

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONTRATACIÓN - SANTANDER



## RADICADO 682114089001-2020-00030-00

Contratación, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Art. 440 C.G.P PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS JULIO VARGAS CRUZ APODERADO: Dr. JORGE LUIS RIVERO TELLEZ

DEMANDADO: LIYANY VELASCO CRUZ

Agotado el trámite de instancia, se encuentra al despacho el proceso de la referencia y sin que se observen vicios que puedan anular lo actuado hasta el momento, a fin de disponer el trámite establecido en el Art. 440 del C.G.P., procede el despacho a decidir sobre el tema presentado en debate.

## **CONSIDERACIONES**

**1.-** El mandamiento de pago se profirió el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

La parte ejecutada fue notificada por conducta concluyente con sujeción a lo establecido en el art. 301 del C.G. del P., y dentro del término señalado por la ley no pagó la obligación demandada, ni propuso excepciones.

2.- En consecuencia, como se hallan reunidos los presupuestos procesales, y no se observa causales que puedan invalidar lo actuado, ha de procederse en la forma dispuesta en el Art. 440 del C.G. P.,

ordenando seguir adelante la ejecución en orden a la liquidación del crédito y condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación,

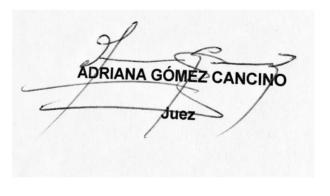
#### RESUELVE

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución tal y como se decretó en el mandamiento de pago, en el proceso Ejecutivo que contra LIYANI VELASCO CRUZ adelanta en este Juzgado, CARLOS JULIO VARGAS CRUZ., a través de apoderado, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquídense por secretaria, en la que se incluirá como agencias en derecho la suma de cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. (\$420.000,00)

**TERCERO:** En firme este proveído, cualquiera de las partes podrá allegar la liquidación especificada del crédito (Art. 446 del C.G.P.)

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



El auto anterior de fecha <u>2 DE FEBRERO</u>

<u>DE 2021</u> fue notificado a las partes

por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO

fijado en la secretaria del Juzgado y en el

el micrositio web para estados, del Juzgado durante

todas las horas hábiles de <u>hoy 3 DE FEBRERO</u>

<u>DE 2021</u>

Leonor Lopez Sanchez

LEONOR LOPEZ SANCHEZ SECRETARIA